



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER. 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Lunes, 6 de octubre de 1975. — Número 120

Página 1.293

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Bases para cubrir en propiedad una plaza de técnico-jefe de negociado, vacante en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de la plantilla de funcionarios de esta Diputación de Santander

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de técnico-jefe de negociado del Subgrupo de Técnicos de Administración General de la Diputación de Santander y dotada con el sueldo de 180.000 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria será anunciada en el tablón de anuncios de la Corporación.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1971, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido los cincuenta).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros,

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando las bases para cubrir en propiedad una plaza de técnico-jefe de negociado, vacante en el Subgrupo de técnicos de Administración general de la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial de Santander 1.393

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo ... 1.399

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial 1.399
Ayuntamiento de Laredo ... 1.400

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.400

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander y Junta Vecinal de Caramago 1.400

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Hispano Americano ... 1.400

y dicho límite podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera.—Instancias y admisión: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha

pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; vocales, un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y el jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o abogado del Estado en quien delegue; secretario, un funcionario técnico de Administración General.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no comenzarán hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta.—Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

1.^{er} ejercicio. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema del carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con el programa que se acompaña al final de esta convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

2.^o ejercicio. Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del grupo I y los dos restantes de los grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

3.^{er} ejercicio. Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima.—Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios se-

rán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.^o—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.^o—Título o testimonio notarial del mismo de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente, Mercantil o Actuario.

Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellados, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, obtuviera la máxima puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Novena.—Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición

en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 22 de septiembre de 1975.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales

GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL

I. Derecho Político y Constitucional

1. El Derecho Político: objeto y naturaleza.—Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. La idea liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.

5. Estado y nación.

6. Elementos del Estado.—El territorio.—Las formas territoriales del Estado: unitarismo y federalismo.

7. Poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad de las leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.

13. El sufragio.—Formas y técnicas de articulación y organización.—El derecho electoral.

14. Las Leyes Fundamentales Españolas.—El recurso de contrafuero.

15. La Jefatura del Estado.—Consejo del Reino.

16. La Ley Orgánica del Estado.—Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17. Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su reglamento. El referéndum.

18. El Movimiento y su Consejo Nacional.

19. La Organización Judicial española.—El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

II. Derecho Administrativo

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

22. La Administración y el Derecho.—Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del Derecho Administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y Ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.

24. El principio de la legalidad. Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo.—Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26. El Reglamento: conceptos y clases. Procedimiento de elaboración.—Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.

27. La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico administrativa. Nacimiento, modificación y extinción.—Contenido de la relación. Potestad, Derecho sub-

jetivo, el interés legítimo.—Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases.—La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto.—Clases de actos administrativos.—Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.—Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo general.—Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.—Ejecutividad y suspensión.—La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo.—Actos nulos y anulables.—La convalidación del acto administrativo.—La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción de los civiles.—Clases de contratos públicos.—La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos.— Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.—La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos.—Los «actos separables».—La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites.—Los

medios de la policía y, en especial, las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La Legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de **servicios públicos**.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

47.—El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones demaniales.—Uso y utilización del dominio público.—Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas.—La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Concepto.—Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición.—El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y jurisdicción.—El juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites.—Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-

administrativo. Las partes.—Actos impugnables. Procedimiento general.—La sentencia y su ejecución.—Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales.—La potestad organizatoria.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa.—La jerarquía.—La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración central española.—Organos superiores.—Presidente y vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española.—Los Ministros titulares de Departamento.—Ministros sin cartera.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Otros órganos centrales de la Administración central.

62. Los órganos periféricos de la Administración central.—Los Gobernadores civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus Organismos autónomos.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional.—Clases de entes institucionales.—Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64. Los Organismos Autónomos. Noción legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III. Derecho Financiero

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público.—Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados.—Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios.—Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Consideración especial de la Deuda Pública.

76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los Planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La

Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

84. El impuesto General sobre sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. El impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el Lujo. Los impuestos especiales.—Renta de Aduanas. Tasas y Exacciones parafiscales.

IV. Derecho Laboral

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran.—Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. El contrato de trabajo.—Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de Trabajo.

88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo.—La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. La acción sindical.—Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen General de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

93. El Estado y las Entidades Locales como patronos.—El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen Laboral.

94. Jurisdicción del trabajo. Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORIA DE LA ORGANIZACION

95. La organización científica del trabajo.—Puntos básicos del movimiento de organización científica.—Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos.—Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal.—Los puntos básicos de la teoría de la organización formal.—Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación.—Planificación y planes.—Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas.—Autoridad, comunicación y eficacia.—Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una «organización humana», la llamada psicología administrativa.—La comunicación social y las relaciones públicas.—

Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa.—Psicosociología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo.—Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del «management». Aparición y relaciones con los movimientos anteriores.—La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias del «management». Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública.—El diagrama PERT.—Aplicación a las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración pública.—La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El «management» y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO

I. Derecho Administrativo Local

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local.—La reforma del régimen local en España.

105. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades locales menores.—Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las entidades

locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición.—Designación de concejales. El Pleno y la Comisión Permanente.—Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades locales.

117. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades locales. Clases.—El dominio público local.

121. El patrimonio de las entidades locales.—Los bienes comunales.—Los montes vecinales en mano común.—Los bienes de las entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las entidades locales.—La intervención administrativa local en

la actividad privada.—Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de la Administración General y Especial de las entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

127. El presupuesto de las entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

II. Derecho Urbanístico

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche.—La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores.—Normas complementarias de la Ley del Suelo.—La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo.—La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La

Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo.—Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación.—Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.—Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos, estándares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias.—Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión.—Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento.—El problema de valor normativo del Plan.—Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración.—Prohibición de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación. Competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: Determinación del aplica-

ble.—Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales.—Iniciación: Efectos Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El Registro municipal de solares.—Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo.—El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia u orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables.—Sanciones.—Prescripción.

146. Peticiones.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales.—Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio.—La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencia de edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico Artístico y legislación urbanística.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Relación de los matriculados navales del distrito de esta capital alistados el presente año, con expresión del nombre de los padres y lugares de nacimiento, que están enclavados dentro de la provincia de Santander, los cuales han quedado definitivamente alistados para figurar en el reemplazo de 1976, debiendo ser excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra, por pertenecer a Marina, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Año de nacimiento, 1956; folio, 258; nombre y apellidos, Daniel Serrano González; nombre de los padres, Jesús y Virginia; naturaleza, Barruelo de Santillán.

El Ferrol del Caudillo, 18 de septiembre de 1975.—El CN., comandante militar de Marina, P. A., Antonio Araguas Neira. 1.695

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Reposición de la malla de hierro galvanizada y pintura de la estructura metálica de la defensa que circunda el patio de juegos, pista polideportiva de la Residencia «Capitán Palacios».

Tipo.—302.500 pesetas.

Plazo de ejecución.—Noventa días naturales.

Garantías.—La provisional, pesetas 9.075. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de

....., domiciliado en....., calle de (número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 29 de septiembre de 1975.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio de rectificación

En el anuncio de subasta de la administración del Servicio de Aguas, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 117, de fecha 29 de septiembre del corriente año, se dice: «Laredo, 22

de septiembre de 1975.—El alcalde, Estanislao Ron», debiendo decir: «Laredo, 22 de septiembre de 1975.—El alcalde, Guillermo Setién Ron».

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Laredo, 2 de octubre de 1975. El alcalde, Guillermo Setién Ron.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos,

Hago saber: Que en las diligencias sumario 48-1975, seguidas por hurto, contra Manuel Rodríguez Collado se ha acordado dejar sin efecto su busca y captura por haber sido habido.

Santander, 20 de septiembre de 1975.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. 1.663

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Aldea, S. A.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar almacén con cámara frigorífica de 3 CV. en G.º Las Canteras, bloque III, bajo, calle Tetuán.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 30 de septiembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

Anuncio de exposición del pliego de condiciones

Aprobado por la Junta Vecinal, en la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1975, el pliego de condiciones que

ha de regir en la subasta para el arrendamiento de «La Cantera de la Hoz y la Pedrosa», propiedad de la Junta Vecinal de Camargo, queda el mismo expuesto, así como la demás documentación al respecto, en la sede de dicha Junta Vecinal y en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que, durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas durante dicho plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Camargo a 30 de septiembre de 1975.—El presidente de la Junta Vecinal, Manuel Salmón.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes, con las formalidades necesarias, y en un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de Santander.—Félix Colliá Albarca, 1.232,95.

Madrid, 20 de septiembre de 1975.—Departamento de Contabilidad General. 1.702

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)